Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1222**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Grupo Agronorte S.A.S.
Demandando (s) : David Fernando Ocampo Rey
Radicación : 76-400-40-89-001-**2019-00350-00**

La Unión Valle, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la solicitud de embargo de remanentes y del embargo del bien inmueble elevada por el extremo activo, es procedente; se obrará en consonancia con el artículo 466 CGP.

En consecuencia, se

Resuelve:

PRIMERO: Decretar el embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar o del remanente del producto de los ya embargados dentro del proceso ejecutivo con garantía real que se tramita en el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo, propuesto por Bancolombia S.A. contra David Fernando Ocampo Rey C.C. No. 94.274.920, radicado bajo el No. **2019-00038-00;** Comunicar al respectivo despacho judicial para los fines consiguientes.

SEGUNDO: Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble propiedad del demandado David Fernando Ocampo Rey C.C. No. 94.274.920, matriculado bajo el folio No. 380-26198. Para la efectividad de la medida cautelar se ordena librar oficio a la señora Registradora de Instrumentos Públicos de Roldanillo para que proceda a registrar la medida y expida con destino a este Juzgado constancia de la misma y un certificado de tradición en 10 años si fuere posible, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 593 numeral 1º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63799182f0dd38431cbf2b115e0a2dbfc45155397bd7af30f3dcd55b9a440c49**
Documento generado en 26/05/2021 02:48:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica